

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "COMPAÑIA
ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La referida Escritura Pública, se otorgó en Cuenca, ante el Señor Notario Público Segundo Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el 14 de Abril de 1993; ha sido aprobada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, doctor César Toral Vázquez, mediante Resolución N° 93-3-1-1-134 de 4 de Junio de 1993; y, se ha inscrito en el Registro Mercantil, el 8 de Junio de 1993, bajo el número 132.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la referida Escritura Pública los señores: Doctor Francisco Rosales Ramos como Presidente del Directorio; y el Señor Alberto Farías de León, como Presidente Ejecutivo y representante legal de la compañía. El primero de los comparecientes es ecuatoriano, casado y domiciliado en la ciudad de Quito; y el Segundo compareciente es de nacionalidad mejicana, casado y domiciliado en la ciudad de Cuenca.

3.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía aumenta su capital en la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SUCRES, con lo que asciende a VEINTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SUCRES.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El capital materia del aumento se encuentra íntegramente suscrito y pagado así: S/. 7.374'741.778,00, mediante Reserva por Superávit Patrimonio; S/. 5.447'634.801,00, mediante Reserva Legal; S/. 180.208,00, mediante Reserva Facultativa.

5.- Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Cuarto del estatuto, que dirá: "El capital social de la compañía es el de VEINTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SUCRES, S/. 27.382'494.000, que estará dividido en veinte y siete millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientas noventa y cuatro acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una. Se podrá conferir títulos por el número de acciones que cada accionista solicite. Los accionistas, en las juntas generales, tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los gastos que se ocasionaren por el canje de títulos o acciones serán de cuenta del accionista que lo solicite. La junta general de accionistas podrá acordar la emisión de acciones preferidas que tendrán un valor de cien sucres cada una. El monto de estas acciones no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. Cuando la junta general acordare la emisión de estas acciones preferidas determinará el monto del capital que ellas integren y los derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y beneficios para el caso de liquidación de la Compañía".

Cuenca, a 9 de Junio de 1993

Dr. Pablo Regalado Peñaherrera
SECRETARIO